



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 119/25**

**Sucre, 07 de abril de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 03 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del Concejal Rodolfo Avilés Ayma de emisión de una Resolución Autonómica Municipal, la misma que debe determinar: **1)** Declarar Prioridad la gestión de recursos económicos para el Proyecto de aplicación de la Unidad Educativa "Jorge Revilla Aldana", **2)** Autorizar el uso del Coliseo Alto Delicias para la práctica y desarrollo de las clases de educación física. A la propuesta de resolución el Concejal Edwin González Aparicio, propone sea específico en tiempo y gestión, para ser redactada en ese tenor y añade un punto **3)** referente al Saneamiento del derecho propietario para una posible descentralización y ampliación de la Unidad Educativa en sectores próximos. Luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno ha determinado APROBAR la solicitud de Resolución Autonómica Municipal.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme dispone el art. 235 numerales 1 y 2: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: Numeral 1). Cumplir la Constitución y las leyes. Numeral 2). Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 77 párrafo I.) de la Constitución Política del Estado establece; "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla".

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar Prioridad Municipal la gestión y asignación de recursos económicos para la ejecución del Proyecto Ampliación de la Unidad Educativa "Jorge Revilla Aldana" conforme estudio a diseño final y normas establecidas.

**ARTÍCULO 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias a través de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S. realice las gestiones que correspondan, como también tome las previsiones administrativas técnicas y financieras que conciernan de acuerdo a las normas establecidas para la gestión de recursos económicos necesarios y suficientes para el registro del proyecto en el POA y Presupuesto del G.A.M.S. de la Gestión 2025.

**ARTÍCULO 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, es responsable de garantizar la autorización del uso de la instalación deportiva Coliseo Alto Delicia, para la práctica y desarrollo de las clases de educación física de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana.

**ARTÍCULO 4.-** Conforme establece la norma y procedimientos establecidos el Ejecutivo Municipal por las instancias correspondientes realizará los trámites para la regularización del derecho propietario de terreno alternativo para la desconcentración de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana en su nivel primario, y la posible construcción de nueva infraestructura.

**ARTÍCULO 5.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

